



RESOLUCIÓN

201905000557

23/07/2019 08:17:27

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

LA VICERRECTORA ENCARGADA DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctora **LUZ MARIA BETANCUR ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.784.797, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación Encargada, nombrada mediante Resolución N° 201905000509 de 19 de julio de 2019, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del proyecto de investigación titulado "Estudio de la radiación UV-C para el control de *Botrytis cinerea* en poscosecha de rosas de exportación", se contempló en el ítem Equipos, la adquisición de un filtro de fluorescencia, que sirve para la adquisición de imágenes en laboratorio (Implementación de procedimientos de microscopía de fluorescencia), esenciales para la determinación de efectos de inducción de defensas en las rosas.
2. Que dentro del procesamiento de datos a obtener en el proyecto son las imágenes a color con alta resolución que se contempla establecer en la implementación de un filtro de fluorescencia específico, que permitiría ver las células vegetales y la expresión de agentes de defensa en ellas.
3. Que tener esta herramienta dentro del laboratorio representa que se tiene una capacidad de obtención de imágenes de tejidos o células cargadas con cualquier sonda de fluorescencia que esté en el rango de excitación y emisión del filtro DAPI.
4. Que la adquisición del equipo propuesto representa la posibilidad de cumplir con el objetivo trazado en el proyecto a través de obtención de imágenes de fluorescencia para determinar la respuesta en defensa en rosas de poscosecha.
5. Que adicionalmente y debido al amplio rango de uso interdisciplinar de la microscopía de fluorescencia y en particular del filtro DAPI, este filtro podría ser potencialmente usado por otros grupos de investigación de la Institución que también usan la metodología de microscopía de fluorescencia y cuyas sondas de fluorescencia están en los rangos de excitación y emisión del DAPI.
6. Que este filtro se usaría en el único microscopio de fluorescencia (NIKON Eclipse E200) que tiene la Institución, el cual se encuentra en los laboratorios de Biotecnología Animal.
7. Que **ZIVOT S.A.S**, identificado con NIT. N° 900.505.373-5, es distribuidor exclusivo de este filtro y puede ser solo usado en microscopios de fluorescencia marca **NIKON**, razón por la cual la compra debe ser por contratación directa con este proveedor, tal y como se evidencia en la carta adjunta de la empresa.
8. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo
9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 13 del 10 de julio de 2019, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, debido a que la empresa la **ZIVOT S.A.S**, identificado con NIT. N° 900.505.373-5, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 839059-16 del 06 de marzo de 2012, y es distribuidor exclusivo de los servicios de marca **NIKON**, en el territorio colombiano, tal y como se evidencia en la carta adjunta de la empresa, que hace parte del proceso contractual.



RESOLUCIÓN

10. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
11. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
12. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca -tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
13. Que la editorial "ZIVOT S.A.S.", ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa "ZIVOT S.A.S, identificado con NIT. N° 900.505.373-5, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, representada legalmente para este acto por la representante legal **MARY LUZ SERNA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.393.676, cuyo objeto es: "Adquisición de filtro epifluorescencia DAPI-LP para Eclipse E200 Marca: NIKON, para realizar actividades del proyecto de investigación "Estudio de la radiación UV-C para el control de Botrytis cinerea en poscosecha de rosas de exportación", por valor de: **CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.498.200)**, amparado con el CDP No. 5192 para la vigencia 2019, y el plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIA BETANCUR ACOSTA
Vicerrectora de Docencia e Investigación (E)

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---

